

## AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MORALZARZAL

Iván Julio García Vacas, Portavoz del Grupo Municipal de Moralzarzal en Común en el Ayuntamiento de Moralzarzal, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete a la consideración del Pleno la siguiente:

**MOCIÓN PARA QUE POR EL PLENO MUNICIPAL SE PROCEDA A LA APROBACIÓN EXPRESA Y FORMAL DEL ACUERDO SUSCRITO EL 24.11.2022 EN LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 29.2 Y 42 DEL VIGENTE “PACTO Y ACUERDOS LOCALES PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO” Y DEL ARTÍCULO 42 DEL VIGENTE “CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL”.**

### **ANTECEDENTES:**

Tras un largo proceso de negociación entre la representación del Ayuntamiento de Moralzarzal y la representación legal de los y las empleados públicos, en la Mesa General de Negociación de fecha 24.11.2022 se suscribió un Acuerdo de modificación de los artículos 29.2 y 42 del vigente “Pacto y Acuerdos Locales para el personal funcionario” y del artículo 42 del vigente “Convenio Colectivo para el personal laboral”.

Entendemos que las negociaciones que condujeron a dicho Acuerdo se llevaron a cabo bajo los principios que prescribe el Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), esto es, **legalidad**, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, **buena fe negocial**, **publicidad y transparencia**. En ese sentido, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del TREBEP, la administración llevó dicho Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 17 de febrero de 2023 para que fuese dictaminado, previo a su aprobación por el Pleno Municipal. Y así fue, el Acuerdo salió dictaminado positivamente con el voto favorable de la mayoría de los grupos municipales, incluido el voto afirmativo de la coalición de gobierno municipal.

Una vez dictaminado el Acuerdo favorablemente, la coalición de gobierno procedió a incluir su aprobación, entre otros asuntos, en el orden del día de un pleno extraordinario convocado para el 23 de febrero de 2023.

El día 21 de febrero de 2023 las y los empleados públicos del Ayuntamiento de Moralzarzal votaban en referéndum la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) elaborada y negociada a

lo largo de los años 2021 y 2022. El resultado de dicha votación fue negativo a su ratificación.

Sorpresivamente, el día 22 de febrero, la coalición de gobierno municipal decidió desconvocar el pleno extraordinario convocado para el día 23, donde, recordemos, se pretendía aprobar, entre otros asuntos, la RPT y el Acuerdo de modificación de los artículos 29.2 y 42 del “Pacto y Acuerdos Locales para el personal funcionario” y el artículo 42 del “Convenio Colectivo para el personal laboral”. El único y exclusivo argumento manifestado por la administración para desconvocar dicho pleno extraordinario fue, literal, *“por ruptura de la negociación colectiva **CON** los empleados públicos que sustentaban los acuerdos principales”*. Hoy, después de haber recabado la versión de los hechos de la representación de las y los trabajadores municipales, y después de haber escuchado las manifestaciones sobre este asunto del Sr. Alcalde en una emisora de radio comarcal, solo podemos concluir que:

- la desconocatoria del pleno extraordinario fue un acto de venganza del Sr. alcalde para con las y los empleados públicos municipales por no haber ratificado la RPT, tal y como él deseaba.

- El motivo argüido por la coalición de gobierno fue todo un ejercicio de arbitrariedad y desconocimiento de la legalidad en materia de negociación colectiva, por cuanto, en primer lugar, la negociación colectiva NO se lleva a cabo con los empleados públicos sino con sus representantes, por lo que difícilmente los empleados públicos pudieron romper ningún proceso negociador. Es más, de la literalidad de las palabras utilizadas en el correo electrónico de la desconocatoria, se deduce que quien rompió y no cumplió con lo pactado fue el gobierno municipal, porque si dicha ruptura hubiese venido de la representación sindical el motivo hubiese sido *“por ruptura de la negociación colectiva **POR** los empleados públicos...”*. En segundo lugar, porque difícilmente se puede romper algo que estaba acordado y firmado en el seno del órgano que legalmente tiene atribuida esa facultad. Consecuentemente, so pena de incurrir en una flagrante irregularidad, la administración debería aprobar expresa y formalmente lo acordado el 24 de noviembre de 2022 en la Mesa General de Negociación.

Tras la sorprendente desconocatoria del pleno extraordinario, se convocó el pleno ordinario de marzo de 2023. En el orden del día de dicho pleno ordinario se incluían todos los asuntos que iban a haber sido debatidos en el pleno extraordinario, salvo la RPT y la modificación del ya mencionado reiteradamente Acuerdo de modificación de los artículos 29.2 y 42 del “Pacto y Acuerdos Locales para el personal funcionario” y artículo 42 del “Convenio Colectivo para el personal laboral”.

Durante la celebración del pleno Moralarzal en Común preguntó reiteradamente por el porqué de la no inclusión en el orden del día del Acuerdo de modificación de los artículos

29.2 y 42 del “Pacto y Acuerdos Locales para el personal funcionario” y artículo 42 del “Convenio Colectivo para el personal laboral”. No obtuvimos respuesta alguna. El gobierno municipal, lejos de enmendar su actuación irregular, perseveró en el error.

Este grupo municipal quiere entender que el Acuerdo alcanzado el 24 de noviembre de 2022 en el seno de la Mesa General de Negociación fue posible porque ambas partes, coalición de gobierno y representación sindical, debieron percibir que lo acordado era positivo para las y los empleados públicos municipales, para el propio ayuntamiento y, por tanto, para la ciudadanía de Moralarzarzal, por lo que no comprendemos que se impida o dificulte que dicho acuerdo logre su plena validez y eficacia mediante su aprobación por el pleno municipal, tal y como prescribe el artículo 38 del TREBEP.

Por todo lo anterior, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Moralarzarzal que adopte el siguiente **ACUERDO**:

- En el primer pleno que se celebre, sea este ordinario o extraordinario, se incluirá en el orden del día correspondiente un punto para la aprobación expresa y formal del Acuerdo suscrito, el 24.11.2022, en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Moralarzarzal relativo a la modificación de los artículos 29.2 y 42 del vigente “Pacto y Acuerdos Locales para el personal funcionario” y artículo 42 del vigente “Convenio Colectivo para el personal laboral”, Acuerdo ya dictaminado de forma positiva por la mayoría de los grupos municipales en Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos el 17 de febrero de 2023, y así dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Moralzarzal, a 27 de marzo de 2023.